

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Acció Social Cultura NGV		
Codi de verificació  620P051K0P680F2R0XDQ		
Document CUL1AI00CE	Expedient 2497/2026	Data 13-03-2026

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 16 de marzo de 2026, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del ámbito del Área de Educación, Cultura y Acción Social, con el texto siguiente:

"

En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se publicaron las bases reguladoras específicas de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía y Área de Educación, Cultura y Comunidad por el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos para el período 2024-2027.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Cultura con código CUL19I002A incluido en el expediente 1427/2025.

Visto el Decreto de organización DEC/489/2025, de 22 de enero, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Por lo expuesto,

Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades o asociaciones, para dar soporte al asociacionismo cultural, dar soporte a sus necesidades estructurales, así como a la organización de actividades culturales que fomenten la interacción de las personas, la diversidad de las propuestas, la práctica cultural, la dinamización social y cultural de las comunidades y la cohesión social.

Segundo. - Esta convocatoria se publicará en la sede del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - Nombrar los miembros de la Comisión evaluadora de las solicitudes conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

Cuarto. - Aprobar la autorización por el importe de 21.900 €, que irá con cargo a la partida 26 (042) 334 48901 por importe de 15.700 € y con cargo a la partida 26 (042) 334 48903 por importe de 6.200 €.

Los programas y la cuantía correspondiente, que pueden sumarse y redistribuirse, son las siguientes:

A	Actividades Culturales	15.700 €
B	Proyectos singulares	6.200 €
Total		21.900 €

Quinto. - Trasladar este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y COMUNIDAD (ÁMBITO CULTURA) AÑO 2026

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para realizar proyectos en los ámbitos de la Educación, Cultura y Comunidad (ámbito Cultura), durante el año 2026.

Los proyectos objeto de subvención deben potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participan activamente en la vida de la ciudad en el ámbito de la cultura.

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas:

- Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades que tengan un impacto positivo en la ciudad.
- Interés del proyecto para la ciudad.
- Impacto que tenga la actividad y el número de personas a las que se dirige.
- El déficit de actividades análogas en el municipio.
- La dificultad de ejecución sin subvención.
- El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad.

En todos los casos, los proyectos tendrán que:

- Promover la igualdad de género.
- Promover la inclusión y la cohesión social.
- Promover la sostenibilidad ambiental.

En todo caso tendrán que tener la siguiente finalidad:

Cultura: El programa pretende apoyar el asociacionismo cultural, apoyando sus necesidades estructurales, así como la organización de actividades culturales que fomenten la interrelación entre personas, la diversidad de propuestas, la práctica cultural, la dinamización social y cultural de comunidades y la cohesión social.

2. Bases reguladoras

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía y Área de Educación, Cultura y Acción Social para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objetivo de fomentar las actividades de estas entidades en el correspondiente ámbito del periodo 2024-27.

La presente convocatoria se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento aprobada el 5 de junio de 2013, modificada inicialmente por el Pleno Municipal en fecha 18 de diciembre de 2025 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 23 de marzo al 14 de abril de 2026.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, tendrán que presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con el certificado digital de la entidad. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la siguiente documentación en todos los casos:

1. Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito por el que se solicita la subvención.
2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los distintos programas y actividades para las que se solicita subvención.
3. Póliza de responsabilidad civil vigente año 2025 con el correspondiente justificante de pago.

En el caso de estas situaciones, será necesario adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

4. Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000 €: proyecto detallado elaborado por la entidad.
5. Si existen cambios en la Junta Directiva: Certificado de composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.
6. Si existen cambios con los datos bancarios: Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario.

7. Si la actividad se realiza con contacto habitual con menores: Declaración del responsable sobre el cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor.
8. Si se solicita más de 10.000 € de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva.
9. En el caso de una entidad que no la haya presentado anteriormente o por modificación de algún dato: NIF de la entidad.
10. En caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos: Certificados de corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.
11. En caso de que se considere oportuno: otra documentación complementaria.

Los documentos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 se deben presentar mediante los impresos establecidos y deben estar debidamente rellenos y firmados por el representante legal de la persona jurídica.

El modelo de presupuesto normalizado es un documento Excel y será el mismo tanto en la solicitud como en la justificación. Para la solicitud se rellenan las páginas iniciales del documento y, con la validación por la presentación, estas quedarán bloqueadas.

El documento Excel de presupuesto normalizado no será necesario pasarlo a formato PDF y formarlo digitalmente por el representante legal de la entidad.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento incluido en la solicitud de subvención, dejarán el trámite sin efecto y, en consecuencia, conlleva la no admisión a trámite de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de reintegro de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria podrá presentarse hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; igual que, una vez el plazo este extinguido, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud, tal como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases reguladoras indicadas en el punto cuarto.

De conformidad con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) y a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1 c).

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del buzón de notificaciones de la entidad.

La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre la protección de datos establece.

Las entidades podrán presentar hasta dos solicitudes, una correspondiente al programa estable de actividades y una relativa a un proyecto singular sin voluntad de permanencia (aniversarios, publicaciones, jornadas...)

4. Requisitos para solicitar la subvención

De acuerdo con lo que establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el capítulo 2º, art. 9, pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio de El Prat de Llobregat.
- Haber justificado dentro de los plazos establecidos las ayudas recibidas concedidas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- No solicitar subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, de hacienda y del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.
- Acreditar, en los términos que se establecen en estas bases y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijen en las respectivas convocatorias.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases es de 21.900 € e irán con cargo a la partida 26 (042) 334 48901 por importe de 15.700 € y con cargo a la partida 26 (042) 334 48903 por importe de 6.200 €.

Los programas y la cuantía correspondiente, que pueden sumarse y redistribuirse, son las siguientes:

A	Actividades Culturales	15.700 €
B	Proyectos singulares	6.200 €
Total		21.900 €

6. Evaluación de las solicitudes de subvención

Las solicitudes se evalúan de acuerdo con los criterios objetivos en la base 7 de las bases reguladoras específicas de subvenciones de los ámbitos vinculados a los servicios a las personas: deporte, salud, personas con diversidad funcional, gente mayor, igualdad, participación, educación para la justicia global, juventud, cultura y educación, por los años 2024-2027. En concreto, serán de aplicación los criterios comunes a todos los ámbitos y los criterios específicos relativos al punto b.1, para los proyectos de aquellas actividades que den soporte al asociacionismo cultural, dando soporte a sus necesidades

estructurales, así como la organización de actividades culturales que fomenten la interrelación entre personas, la diversidad de propuestas, la practica cultural, la dinamización social y cultural de comunidades y la cohesión social.

7. Aceptación y cuantía de las subvenciones

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida entre los proyectos que hayan alcanzado un mínimo de 25 puntos y cumplan con los requisitos definidos.

Una vez sumados los puntos obtenidos de todas las solicitudes, se dividirá el crédito disponible por la suma de éstos y se asignará el importe proporcional a cada uno de los solicitantes.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito se entenderá que la subvención otorgada se acepta.

La subvención no podrá ser superior al 75% al coste total del proyecto presentado, salvo situaciones justificadas. Quedará a cargo de la entidad beneficiaria la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Sin embargo, los presupuestos de los proyectos presentados deben ser sostenibles y no generar déficit.

Las subvenciones otorgadas quedan exentas de depósito de garantía.

8. Órgano instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta sobre cuya base, el/la teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: Teniente de alcalde del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello

Vocalías:

- Teniente de alcalde el Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernández
- Regidor d'Acció Social, Carmelo Declara Merino

- Técnico del Servicio de Cultura, Ferran Pozo Morera
- Jefe de la sección de Deportes, Olga Asensio Farrés

Secretaría: Auxiliar administrativa del Servicio de Cultura, Natividad García Velasco

El órgano competente a resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Forma de pago

Se admite el pago adelantado de la subvención, que se abonara según los porcentajes establecidos a la Ordenanza municipal general de subvenciones vigente en el momento de la aprobación de la concesión por la Junta de Gobierno Local y conforme a la regulación de las bases reguladoras específicas que rigen esta convocatoria.

10. Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en plazo y forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de enero de 2027.

Las entidades en las que su actividad no corresponda al año natural, sino que sea por temporada o curso, deben presentar la justificación 3 meses antes de la fecha de finalización de la actividad subvencionada, como máximo.

Toda justificación tendrá que realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento del que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, que aprueba la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toda justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto normalizada.
- Modelo normalizado de cuenta justificativa (*)
- Relación de las facturas originales, relación de nóminas (con RLC y RNT) y los documentos de pago. El formato de la presentación de la relación será un único PDF, en el cual se añadirán todas las facturas junto con su comprobante de pago, manteniendo el mismo orden en que se hayan introducido en el documento "Modelo normalizado de cuenta justificativa".

(*) El Modelo normalizado de cuenta justificativa es el mismo documento que el presentado como presupuesto en la solicitud, en formato Excel.

Los documentos 12 y 13 se deben presentar mediante los impresos establecidos. Únicamente la memoria del proyecto normalizada (12) debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o la persona acreditada para tal efecto en la solicitud.

Si el importe concedido es igual o superior a 60.000€, la cuenta justificativa Debra de ir acompañada de un certificado de auditoria (informe auditor de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, Orden EHA/1434/2007).

Los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación a los proyectos, serán los gastos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionales, se realicen dentro del periodo de ejecución del proyecto o actividades y se paguen con anterioridad al periodo de justificación. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior el valor del mercado.

Los gastos deben ser:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la entidad.
- Alquileres: alquileres de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto.
- Dietas del personal: importes de dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la Administración Pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos los gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

Los siguientes gastos no se consideran gastos subvencionables, por lo tanto, no deben presentarse para la justificación:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidos las adquisiciones de bienes inmuebles.
- Los gastos realizados en fecha anterior al inicio del proyecto y en fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que puedan crear adicción y sean perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), como por ejemplo el tabaco, bebidas alcohólicas y otras de características similares.

Se considera gasto realizado el que esta efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados tendrán que tener las características siguientes:

- Deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deben ser documentos originales o compulsados.
- Deberán estar efectivamente pagadas. Hay que adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No han sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este ayuntamiento como de otras administraciones.
- En caso de justificar gastos de personal habrá que aportar:
 - . relación de nóminas firmada
 - . documentos TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT)
 - . importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención de IRPF
 - . acreditación del pago de estos gastos
- No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000 € no pueden pagarse en efectivo.
- Si el total del gasto es superior a 1.000 € no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque ese efectivo sea inferior a 1.000 €)

Los plazos de presentación de la justificación son:

- Proyectos presentados con coincidencia con año natural: máximo el 31 de enero de 2026.
- Proyectos para acciones puntuales: 3 meses máximo desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, y a más tardar el 31 de enero del siguiente ejercicio (2026).

Los gastos deben ser:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto.
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario

(transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la administración pública.

- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesario para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no pueden presentarlos por la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), tales como tabaco, bebidas alcohólicas y otras de similares características.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no existan en el mercado suficiente número de número. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado salvo justificación razonada.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, éstos tendrán que descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. El no cumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida más los intereses económicos legalmente establecidos.

11. Renuncia a la subvención

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivo la renuncia. El órgano

competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

12. Reintegro

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y el interés de demora en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo, cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente atendiendo a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se podrá modular proporcionalmente.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat